



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Sucre, Santander, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Cesar Armando Pinzon Coy
Demandado: Luis Alberto Rueda Herrera
Radicado N°. 687734089001-2023-00034

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra LUIS ALBERTO RUEDA HERRERA mayor de edad y vecino de este municipio.

Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare.

Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de LUIS ALBERTO RUEDA HERRERA por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagare No. 060586100004743:

1. Por concepto capital la suma de seis millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cinco pesos (\$6.878.605.00) Mda.Cte.
2. Por \$279.866.00 intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del IBRSV más 6,7 puntos, generados desde el 30 de mayo de 2023 al 15 de agosto de 2023.
3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de \$6.878.605.00, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 16 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

Respecto del Pagare No. 060586100005741:

1. Por concepto capital la suma de nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento ochenta y tres pesos (\$9.998.183.00) Mda.Cte.
2. Por \$575.044.00 intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del IBRSV más 6,7 puntos, generados desde el 28 de abril de 2023 al 15 de agosto de 2023.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS
Sucre– Santander

3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de \$9.998.183.00, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 16 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al Banco Agrario de Colombia S.A en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho CESAR ARMANDO PINZON COY, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Por secretaría archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.053 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 5 de septiembre
De 2023